

La Participación de las Mujeres Ciudadanas en los Espacios Públicos en San Andrés Paxtlán, Oaxaca, 2002-2010

Mauricio Sosa-Montes^a, Angélica Olivera-López^a, Rafael Rentería-Gaeta^a, G. Gabriel Durán-Férman^b, Venancio Cuevas-Reyes^c

Resumen

La investigación realizada fue un estudio sobre la participación de las mujeres ciudadanas en el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca. Cabe mencionar, que la mayoría de las mujeres solo habla una variante de la lengua zapoteca. El objetivo fue identificar y analizar los obstáculos que enfrentan las mujeres ciudadanas para participar en los espacios públicos en el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca durante el periodo 2002-2010. En estos espacios el español es la lengua dominante. Para identificar los obstáculos que enfrentan las mujeres se aplicaron entrevistas con apoyo de cuestionarios semiestructurados a las autoridades municipales, a personas clave y a las mujeres que han ocupado un cargo comunitario. Este estudio permitió identificar que el régimen electoral de usos y costumbres se rige por principios colectivos de reciprocidad y servicio público para el acceso de cargos de representación, y por mecanismos también colectivos de legitimación (asambleas comunitarias). También se encontró que la participación de las mujeres está condicionada por los usos y costumbres del municipio, existe una división de cargos comunitarios para hombres y mujeres, los hombres ocupan los cargos de mayor jerarquía, mientras que las mujeres toman aquellos cargos de menor rango. Asimismo, se encontró que para los hombres existe el escalafón de cargos, el cual no está permitido para las mujeres, por el simple hecho de que es una norma no escrita establecida por los antepasados, y por el momento, no es factible quebrantar la ley de los usos y costumbres que impera en el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca. Cabe agregar que el escalafón de cargos no es el único obstáculo para que las mujeres participen en los espacios públicos, hay otros como el miedo de hablar en público o el desinterés.

Palabras clave: participación, espacios públicos, usos y costumbres.

Abstract

The research presented is a study on participation of women citizens in the municipality of San Andrés Paxtlán, Oaxaca. It should be mentioned that the majority of women only speak a variant of Zapotec language. The objective was to identify and analyze the obstacles faced by women citizens to participate in public places in the municipality of San Andrés Paxtlán during the period 2002-2010. In these places Spanish is the dominant language spoken. To identify the obstacles that women face semi-structured interviews were applied to the municipal authorities, key people and women who held community leadership roles. This study has shown that the electoral regime of customs and practices are governed by principles of reciprocity and collective public service for access to elected positions, and also collective legitimation mechanisms (community meetings). We also found that women's participation is conditioned by the customs of the municipality. There is a division of community charges for men and women. Men hold the highest positions, while women take the lower positions. It also, found that for men there is a hierarchy structure, whereas for women it is not allowed for the simple fact that it is an unwritten rule set by ancestors. It is not feasible to break the law of the customs prevailing in the municipality of San Andrés Paxtlán. It should be added that this is not the only obstacle to women's participation in public spaces among others are fear of public speaking, and selflessness.

Keywords: participation, public spaces, customs and practices.

^a Universidad de la Sierra Sur, Instituto de Estudios Municipales, Guillermo Rojas Mijangos s/n esq. Av. Universidad, Col. Universitaria, C.P. 70800, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México.

^b Universidad de la Sierra Sur, División de Estudios de Posgrado, Guillermo Rojas Mijangos s/n esq. Av. Universidad, Col. Universitaria, C.P. 70800, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México.

^c Instituto Nacional de Investigaciones, Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)-Campo Experimental Valle de México, Km 13.5 Carretera Los Reyes-Texcoco, C.P. 56250, Coatlínchán, Texcoco, Estado de México, México.

Correspondencia: Mauricio Sosa-Montes
Universidad de la Sierra Sur-IEM
Correo electrónico: masomo69@yahoo.com.mx

Introducción

El estado Oaxaca es una de las entidades federativas que cuenta con el mayor número de municipios en la República Mexicana. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO, 2015) indica que son 570 municipios: 153 regidos por partidos políticos y 417 bajo el régimen de Sistema Normativo Interno (también conocido como usos y costumbres). En este último, existen distintas reglas y mecanismos de participación ciudadana; en esencia, los usos y costumbres de cada comunidad establecen quien o quienes pueden participar (hombres, mujeres, jóvenes, avocados y ancianos) en las asambleas generales y en los procesos de toma de decisiones; así como los mecanismos y requisitos para ascender o escalar en los sistemas de cargos comunitarios.

El objetivo de este trabajo fue analizar la participación ciudadana de las mujeres en los espacios públicos en el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca durante el periodo 2002-2010, bajo el sistema de usos y costumbres, con la finalidad de identificar los obstáculos que enfrentan y las causas que propician su exclusión. Cabe mencionar que se utiliza el término "participación ciudadana", porque a diferencia de la participación política —que recae principalmente en actos de carácter electoral—, la participación comunitaria hace énfasis en asuntos eminentemente comunitarios y permite una mayor articulación entre lo político y lo social.

Así también, se utiliza el término "mujeres ciudadanas", en alusión a aquellas mujeres que están en aptitud, no sólo legal sino real, de ejercer sus derechos políticos —votar en las elecciones, opinar y tomar parte en las decisiones de la comunidad—, de recibir beneficios sociales y realizar cualquier otra práctica relacionada con el ejercicio del poder en la comunidad (Jelin, 1996). En otras palabras, aquellas a quienes las normas internas y la autoridad comunitaria les permite el ejercicio de sus derechos ciudadanos. Si bien, en el terreno jurídico esta premisa resulta irrelevante, porque aunque la ciudadanía de las mujeres y la equidad de género están garantizadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el 17 de octubre de 1953, en que se reformaron los artículos 34 y 115 de dicho ordenamiento para reconocer de manera expresa a las mujeres como ciudadanas de la República, se vuelve significativa en la mayoría de las comunidades regidas por usos y costumbres dada la situación de marginación, subordinación y exclusión de que son objeto.

La participación ciudadana en el régimen de usos y costumbres

La participación ciudadana es un elemento esencial de los sistemas democráticos, porque a través de ella los ciudadanos ejercen sus derechos civiles y políticos (de elección, expresión, pensamiento, religión, asociación, etc.). En la participación se sustentan lo mismo el sufragio universal y el derecho a ser elegido para un cargo público, que la legitimidad y legitimación de los gobiernos (Ziccardi, 2008: 67). Sin embargo, en los pueblos que se rigen por usos y costumbres, como es el caso de 417 municipios del estado de Oaxaca, México, la participación dista mucho de ser democrática.

La participación ciudadana es fundamental para que los ciudadanos puedan desarrollar sus capacidades y lograr sus aspiraciones, ya sea proponiendo soluciones a problemas sociales, exigiendo resultados a sus gobernantes o interviniendo directamente en los asuntos públicos de su interés. En contraste, la participación comunitaria de los pueblos y comunidades oaxaqueños está subordinada a los Sistemas Normativos Internos que, en ciertos casos, pueden ser catalogados como democráticos, pero que regularmente son excluyentes.

La participación puede ser de carácter público o privado, considerando el ámbito en el que se desenvuelve. En el primer caso, el concepto se asocia con procesos inherentes al ejercicio de la ciudadanía (elecciones, plebiscitos, etc.); el involucramiento en asuntos de interés colectivo y la interacción con actores de la sociedad civil o del gobierno para discutir, decidir o resolver problemas de interés público. En el segundo caso, la participación se reduce a los espacios privados como la familia, las empresas, los lugares de encuentro (clubs, cafeterías, bares, restaurantes, discotecas, etc.) y a todas aquellas actividades y asuntos de interés particular (Carrión, 2007).

Cabe mencionar que, en el espacio de lo público, existen distintas formas de participación: social, comunitaria, política y ciudadana. La participación social se da en razón de intereses individuales o colectivos relacionados con la pertenencia a una asociación u organización de la sociedad civil y el interlocutor principal no es el Estado; la participación comunitaria es inherente al involucramiento en acciones colectivas que tienen como finalidad tratar asuntos en común relacio-

nados con el bienestar de la comunidad. Por lo regular en estos casos, la intervención del Estado se reduce al apoyo asistencial; la participación política es de carácter formal y se enmarca en los mecanismos del sistema político: partidos, elecciones, parlamentos, etc. Por último, la participación ciudadana “es aquella en la que los ciudadanos se involucran de manera directa en acciones públicas, con una concepción amplia de lo político y una visión del espacio público como espacio de ciudadanos. Esta participación pone en contacto a los ciudadanos y al Estado” (Cunill, 1991, citado en Villarreal, 2009:32).

La participación ciudadana, como su nombre lo indica, debe hacer énfasis en los derechos ciudadanos establecidos legalmente y en la cooperación con otros. Por consiguiente, los mecanismos de participación deben ser abiertos y democráticos, de tal manera que garanticen una participación efectiva. Los mecanismos de participación han de ser incluyentes, es decir, mecanismos en los que todos puedan intervenir y expresar sus opiniones en un marco de igualdad. En otras palabras, a cada ciudadano se le debe garantizar su derecho de comunicarse, opinar, ser escuchado y de que su voto se compute igual que los votos de los demás, porque en los sistemas políticos representativos, la participación ciudadana ideal no debe ser solamente un procedimiento político de carácter formal, sino que debe contribuir al ejercicio de los derechos fundamentales (Dahl, 2004:46-48).

En ese sentido, el trabajo se aborda desde la perspectiva de la participación ciudadana; en primer lugar, porque en los municipios y comunidades que se rigen por usos y costumbres, no se encuentran institucionalizados los mecanismos del sistema político en los que se sustenta la participación política, en particular el sistema de partidos; y en segundo lugar, porque el interés de esta investigación no se centra en acciones colectivas ni en asuntos relacionados con el bienestar de la comunidad que involucren la participación comunitaria.

Sistemas Normativos Internos o Régimen de usos y costumbres

El régimen de usos y costumbres comprende un conjunto amplio de prácticas de carácter colectivo regidas por principios comunitarios dentro de la jurisdicción territorial de un municipio, pueblo o

comunidad indígena que conforma un régimen político-normativo denominado actualmente “Régimen de Sistemas Normativos Internos”. Se considera que dicho sistema político es de índole comunitaria porque se establece y se desarrolla al interior de una comunidad. Aunado a lo anterior, existe un entramado de cargos y tareas denominado “sistema de cargos”, cuya función va desde la función político-administrativa, hasta la función ceremonial-religiosa (Morales, 2004).

El régimen de usos y costumbres se constituye principalmente con normas de derecho consuetudinario —no escritas—, que regulan la organización interna de las comunidades, el ejercicio del gobierno, la administración municipal y los procedimientos para el ejercicio de derechos políticos, particularmente el voto y la participación ciudadana. Se trata de formas de organización, de autogestión y de autogobierno que permiten la reproducción social, cultural, política y económica de pueblos y comunidades indígenas (Canedo, 2008).

De acuerdo con lo mencionado en Recondo (2013) los municipios que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres actualmente son definidos con mayor claridad tanto en la Constitución como en la legislación electoral del estado de Oaxaca: “se trata de municipios que han desarrollado instituciones políticas propias, diferenciadas e inveteradas, que incluyen reglas internas y procedimientos específicos para la renovación de sus ayuntamientos”; además, el principal órgano de consulta y de decisión en la designación de autoridades municipales es la asamblea general comunitaria en la cual participan todos los ciudadanos de la localidad.

Cabe señalar que, los Sistemas Normativos Internos que rigen en los municipios de usos y costumbres se sustentan en principios fundamentales del ejercicio de derechos de determinación y autonomía reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas, en la Constitución Federal y en la particular del estado de Oaxaca. Esta última, establece en su artículo 16 que los Sistemas Normativos Internos se reservan en específico a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.

Con mayor precisión, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) establece que un municipio de Sistemas Normativos Internos es aquel donde existen reglas y procedimientos internos para elegir autoridades

municipales, teniendo como órgano de consulta y de elección a la asamblea general comunitaria. Sobre este punto, el numeral 4, artículo 255 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (CIPPEO) establece:

(...) se entiende por sistemas normativos internos, los principios generales, las normas orales o escritas, instituciones y procedimientos que los municipios y comunidades indígenas reconocen como válidas y vigentes, y aplican en el desarrollo de su autogobierno, en particular en la definición de sus cargos y servicios, la elección y nombramiento de las autoridades comunitarias del gobierno municipal.

Como última reflexión sobre este punto, se debe tener en consideración que no existe un marco jurídico específico que regule los usos y costumbres en general, debido a que cada municipio y cada localidad cuenta con sus propias normas y procedimientos de autogobierno; por tal motivo es sumamente difícil su caracterización dadas las diferencias históricas, étnicas, socioculturales y políticas. No obstante, existen algunos elementos en común como son: el sistema de normas internas, la asamblea general comunitaria, el sistema de cargos y la participación en el tequio.

El sistema de cargos en el marco de los usos y costumbres

Es importante mencionar, que en los municipios regidos por usos y costumbres existe un sistema de cargos, el cual está compuesto por una mezcla de cargos o comisiones jerárquicas de carácter religioso, civil, político y administrativo que se entrelazan para formar una estructura de autoridad pública estrechamente articulada que presenta una serie de variaciones de municipio en municipio. Sin embargo, los Sistemas Normativos Internos y el sistema de cargos son estructuras institucionales relacionadas entre sí, que conforman un solo andamio institucional y sirven de base al régimen político indígena (Anaya, 2005).

El sistema de cargos subsiste como una costumbre o institución tradicional indígena, aunque hay quienes señalan que es heredado del régimen

colonial y propiamente no es de carácter indígena prehispánico (Dewalt en Hernández, 2007: 347). El sistema de cargos es una forma compleja de autogobierno local que en muchas comunidades forma parte de los llamados "usos y costumbres". (Carlsen en Hernández, 2007: 132).

Korsbaek (1995:176) señala que el sistema de cargos es una institución religiosa y política ampliamente extendida en comunidades indígenas de distintos grupos étnicos de Mesoamérica. Durante la Colonia, dicha institución adquirió una reputación tanto económica como política; servía como un mecanismo de equilibrio económico que absorbía grandes cantidades de recursos utilizados en la comunidad, principalmente trabajo no remunerado; en lo político, era visto como un sistema democrático en el que todos debían participar en cargos y oficios claramente definidos que se turnaban entre los miembros de la comunidad.

El sistema de cargos presenta rasgos característicos por lo menos desde dos puntos de vista: en su adaptabilidad y en su transformación (Korsbaek en Hernández, 2007: 135). Respecto al primer punto, el sistema de cargos en los distintos grupos étnicos se adapta a las condiciones culturales y económicas predominantes, a la identidad comunitaria y étnica, y a su capacidad de supervivencia y coexistencia en el estado moderno. En cuanto a la transformación, el sistema se encuentra ligado a las diversas condiciones del contexto regional y territorial debido a que varía de región a región e incluso de comunidad a comunidad.

Aunado a lo anterior, en López (1993) se señala que el sistema de cargos se caracteriza por los siguientes elementos: jerárquico, a mayor cargo mayores responsabilidades; escalafonario, se escala de un cargo menor a uno mayor con base en el desempeño, honestidad y responsabilidad; meritario, las comisiones y responsabilidades del cargo son inherentes a la caracterización (honesto, cumplido, leal, etc.) y al prestigio de la persona; distributivo, el sistema se extiende a un mayor número de personas que realizan funciones políticas, administrativas y religiosas; y verificado, lo que significa que los cargos del sistema son asignados a los individuos según su capacidad, caracterización y desempeño previos.

El sistema de cargos, se sustenta en un conjunto de prácticas e instituciones como el tequio, mecanismo precolonial de contribución que se emplea en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos, escuelas, iglesias, clínicas y demás espacios públicos (Palau, 2011); y la caracterización de los ciudadanos (Jaime, 2008) que consiste en catalogar a las personas con base en ciertas características relacionadas con su reputación social y sobretodo con el poder político y económico que ejercen en la comunidad. En ese sentido, el ejercicio de la ciudadanía en los sistemas de usos y costumbres no está supeditado únicamente a la mayoría de edad, tampoco a disposiciones de carácter legal, sino al estatus de ciudadanía que se posee.

Participación política y participación ciudadana de las mujeres

Según se desprende del Índice de Participación Ciudadana (IPC) en América Latina 2005, elaborado por la Red Interamericana para la Democracia (RID), en la primera década del siglo XXI en México, el nivel de participación política tanto de mujeres como de hombres alcanzaba apenas un 8.6%; la intervención directa de la población femenina era inferior a la de los varones al registrar 7.5% contra 9.8%. En dicho índice, Oaxaca aparece entre las entidades más rezagadas del país en participación política de las mujeres en gobiernos municipales, con el 2.1%. Cabe mencionar, que en 2004 hubo elecciones en 151 municipios gobernados por partidos políticos y sólo nueve mujeres de 32, que encabezaron planillas como primeras concejalas, resultaron electas para ejercer algún cargo público.

Por otro lado, EDUCA (2004: 66) señala que las mujeres no votan en 18% de los municipios de usos y costumbres, los vecindados en 30% y los habitantes de agencias municipales, agencias de policía y rancherías en 26%. Aun cuando estas tendencias excluyentes no son una característica generalizada de los usos y costumbres electorales, es cierto que están relacionadas con uno de los fundamentos centrales del derecho positivo vigente: el principio de la igualdad de derechos, en particular la igualdad de derechos de participación política.

Sobre el mismo tema, Castro (2005: 88) menciona que, en los municipios regidos por usos y costumbres en el estado de Oaxaca, fueron electas en asambleas generales comunitarias realizadas en 2004, las presidentas municipales de Santa María Camotlán, San Pedro Yucudama y Santiago Astata. Añade a lo anterior, que se impide la participación política de las mujeres en elecciones municipales en 82 Ayuntamientos del estado de Oaxaca.

Como se mencionó con anterioridad, cada municipio regido por usos y costumbres tiene sus propias reglas para definir quiénes van a participar en las asambleas, así como los ciudadanos o ciudadanas que serán nombrados para recibir los cargos de presidente municipal, síndico y regidores. En algunos municipios votan todos los hombres casados sin importar su edad, en otros el derecho de participar se reserva hasta en tanto las personas cumplan los 18 años, aunque no cuenten con credencial de elector y en otros más solamente pueden votar aquellas personas que hayan cumplido satisfactoriamente con el sistema de cargos.

Al respecto Guidi (citado en Blas 2007: 35) señala que los cargos de alcaldes, policías y mayordomos son considerados como un servicio que al mismo tiempo otorga prestigio a quien lo desempeña, pero si la mayordomía se transfiere a la mujer por ausencia del marido, ella se hace responsable del servicio, sin embargo, las atribuciones o derechos emanados de dicho servicio le corresponden en exclusiva al marido. El papel de la mayordoma ayudada por sus parientes y vecinas durante la fiesta no es menos arduo y es menos reconocido.

El régimen de usos y costumbres en Oaxaca por lo regular es excluyente y, por ende, la participación es selectiva y muchos ciudadanos (mujeres, jóvenes, discapacitados, vecindados, etc.) son marginados. Este fenómeno ocurre en gran parte de los municipios de la entidad en donde la participación ciudadana es condicionada y restringida a ciertos sectores de la sociedad. En el caso particular de las mujeres, su participación en los espacios públicos es coartada y sus funciones y ámbitos de interacción son relegados al espacio doméstico, salvo casos muy esporádicos de ciudadanas caracterizadas.

En ese contexto, la participación (y responsabilidades) de las mujeres recae en la organización y el cuidado de la familia: hacer la comida, lavar y planchar la ropa, cuidar a los hijos, etc. En lo que se refiere a los espacios públicos, entendidos como un espacio social y simbólico (más que como un espacio geográfico) en el que se lleva a cabo el encuentro y la interacción entre actores privados y públicos y la deliberación de los acuerdos para la organización, el orden y la estabilidad social y política de la ciudad o comunidad (Ramírez, 2015:9), el papel de las mujeres en los municipios gobernados por usos y costumbres es por demás incipiente, dado que sus tareas se limitan al cuidado de las clínicas de salud, a los comités de padres de familia y de programas sociales.

Antecedentes de la participación ciudadana de las mujeres en San Andrés Paxtlán

El municipio de San Andrés Paxtlán, está ubicado en el Distrito de Miahuatlán y pertenece a la región Sierra Sur del estado de Oaxaca. De acuerdo con el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2010, San Andrés Paxtlán contaba con una población de 3,990 personas de las cuales 3,707 (91%) se encontraban en condiciones de pobreza y de ellas el 28.8% presentaban pobreza moderada y el 62.3% pobreza extrema. El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio era de 4.3; el 50.6% de la población carecía de acceso a servicios de salud; el 98.6% no tenía acceso a la seguridad social y el 98.4% manifestó que su vivienda no disponía de los servicios básicos.

En cuanto al gobierno, el municipio se rige por usos y costumbres, y aunque generalmente los cargos comunitarios solo eran otorgados a los hombres, desde el año 2002 se les comenzó a otorgar algunos cargos públicos también a las mujeres ciudadanas. No obstante, los cargos que les fueron asignados son aquellos que tienen menor reconocimiento político y social y por ello no son considerados para hacer carrera política y acceder a los cargos importantes, tales como: regidurías, la sindicatura y la presidencia municipal.

Sin embargo, la participación de las mujeres del municipio se realiza principalmente en los

siguientes espacios públicos: iglesia, clínica, reuniones y pláticas del Programa Oportunidades y asambleas comunitarias que convoca la autoridad municipal o por la presidenta del DIF (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia) municipal. Incluso algunas mujeres son o han sido presidentas, tesoreras, secretarías o vocales de la asociación de padres de familia en las diferentes instituciones educativas; promotoras de la clínica de salud; miembros de la mayordomía para la feria anual, o parte del consejo municipal (este último cargo fue incluido para las mujeres en el 2008). Para efectos de este trabajo de investigación, los espacios públicos que se consideraron fueron la asamblea comunitaria y los cargos ocupados en el ayuntamiento, así mismo se aclara que el estudio se enfoca a la participación de las mujeres ciudadanas.

Los espacios públicos mencionados anteriormente se estudiaron en el período de 2002 a 2010. El estudio se tomó a partir del año 2002 porque en este, se comenzó a convocar a las mujeres ciudadanas a participar en las asambleas comunitarias y a ocupar algunos cargos comunitarios en el municipio, y hasta el año 2010 podían tener acceso a los mismos cargos. Cabe mencionar, que estos espacios no son reconocidos por el gobierno municipal ni por los pobladores hombres. Las mujeres participan en algún servicio municipal pero no reciben el mismo reconocimiento que los hombres. Sin embargo, la intervención de las mujeres se ha ido incrementando debido a la emigración de los hombres y también porque estos últimos no asisten a las asambleas o no quieren ocupar algún cargo comunitario que se les haya encomendado.

Metodología

Esta investigación fue realizada principalmente bajo el enfoque cualitativo, el cual proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, flexibilidad, entre otras características (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2014: 16). El enfoque cualitativo no se basa en buscar una norma o ley aplicable al tiempo o lugar específicos, su interés se centra en las particularidades que vive el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca, particularmente en la participación de las mujeres ciudadanas que buscan institucionalizar los espacios públicos para exigir sus derechos civiles y políticos y resolver sus necesidades.

El alcance de este caso de estudio fue descriptivo, ya que se buscó indagar cuáles son las dificultades que no permiten que las mujeres participen abiertamente en los espacios públicos, además de describir cómo influye el sistema de usos y costumbres o el derecho consuetudinario en la participación de los ciudadanos, específicamente en el caso de las mujeres ciudadanas. Con respecto a dicha problemática, se planteó la siguiente pregunta de investigación ¿Cuáles son los obstáculos que han enfrentado las mujeres ciudadanas del municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca para participar en los espacios públicos durante el periodo 2002-2010?

Para responder a dicha interrogante fue necesario establecer como guía de trabajo la siguiente hipótesis: los principales obstáculos que enfrentan las mujeres ciudadanas del municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca, para participar políticamente en los espacios públicos son el sistema de usos y costumbres y la jerarquía de cargos que se da en dicho sistema. Cabe mencionar, que esta aseveración fue comprobada a través de los resultados obtenidos en la investigación.

Procedimiento general de trabajo de la investigación

La recopilación de la información para esta investigación se llevó a cabo en dos etapas: la investigación documental y la investigación de campo. La primera etapa consistió en la recopilación de la información para respaldar el marco teórico del objeto de estudio, se describieron conceptos y antecedentes de la participación de las mujeres en los espacios públicos; dicha información se recopiló de libros, periódicos, leyes, documentos electrónicos y otros documentos. La segunda etapa consistió en el diseño y aplicación de los instrumentos de recolección de datos a la población objetivo.

Antes de aplicar la entrevista definitiva a las mujeres seleccionadas, primero se realizó una entrevista como prueba piloto a una mujer que ocupó un cargo comunitario en la cabecera municipal. El objetivo de esta entrevista fue afinar las preguntas, con el objeto de modificar o cambiar algunas palabras técnicas para que las mujeres de la cabecera municipal y las localidades la comprendieran, ya que la mayoría habla y entiende solo el lenguaje

zapoteco. Por lo anterior, dicha entrevista se tradujo al zapoteco y se entrevistó en dicha lengua.

Marco de muestreo

Para seleccionar a las mujeres ciudadanas que fueron entrevistadas en el presente trabajo fue necesario determinar una muestra no probabilística o dirigida (Hernández-Sampieri et al., 2014), para lo cual se consideraron básicamente dos criterios de selección, estos fueron: a) mujeres ciudadanas (mayores de 18 años), y b) mujeres que hayan ocupado o desempeñado algún cargo comunitario.

Al revisar los cargos comunitarios que han ocupado las mujeres en el periodo 2002 a 2010 en las localidades seleccionadas, se encontró que dichos cargos son los mismos tanto en la cabecera municipal como en las localidades. Estos cargos son principalmente: promotoras de la unidad médica o casa de salud, comités de padres de familia y comité de salud.

Con la finalidad de tomar en cuenta al mayor número posible de mujeres ciudadanas de todo el municipio y lograr cierta representatividad, fue necesario seguir una estrategia general para determinar las localidades a visitar, esta estrategia fue la siguiente: primero se buscó información acerca del número de mujeres y hombres mayores de edad de las 18 localidades que conforman el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca; luego, una vez obtenidos estos datos, se formaron cuatro grupos de localidades basándose en el número de habitantes y en la ubicación de dichas localidades, esto con la finalidad de obtener muestras representativas de todo el municipio.

De cada grupo se tomó una o dos localidades de acuerdo al número de habitantes y la distancia a la cabecera municipal. En el primer grupo quedó San Andrés Paxtlán (que es la cabecera municipal); para el grupo dos se tomaron 2 localidades (La Venta y La Ciénega); en el tercer grupo se eligió Cerro Santiago (que es la localidad más alejada de la cabecera municipal) con el objetivo de comparar diversos factores que influyen en la participación de las mujeres ciudadanas; y en el último se excluyó porque Cerro de Santiago no cuenta con representantes municipales. Finalmente, la muestra definitiva de mujeres ciudadanas fue de 18. En

total se aplicaron 25 entrevistas: 18 a mujeres ciudadanas, tres a autoridades municipales y cuatro a informantes clave.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para recopilar la información se utilizaron dos técnicas cualitativas: la observación participante y la entrevista a profundidad, esta última consiste en un intercambio conversacional entre dos o más personas con la finalidad de obtener información, datos o hechos sobre el problema y la hipótesis. Es importante resaltar que la entrevista a profundidad requiere de una serie de preguntas preparadas de antemano por el entrevistador. Dicha entrevista deja la iniciativa total al entrevistado, permitiéndole que se manifieste en forma espontánea. Este método tiene la finalidad de obtener información de primera mano sobre el problema a investigar y las hipótesis que hay que comprobar (Eyssautier, 2002: 216).

Por lo anterior, es importante destacar que se elaboraron tres guías o cuestionarios de preguntas diferentes: uno para las mujeres ciudadanas seleccionadas, otro para las autoridades municipales y el tercero para los informantes clave. En lo que respecta al cuestionario aplicado a las mujeres ciudadanas, fue necesario traducirlo del español a la variante de lengua zapoteca que se habla en el municipio; es decir, la información se levantó en su lengua materna, ya que la mayoría de las mujeres ciudadanas no entiende muy bien el español. Esta estrategia fue un gran aporte para obtener la información requerida. La traducción y aplicación de dicho instrumento fue realizada por uno de los integrantes de este trabajo.

Resultados

Cabe recordar que los resultados obtenidos en esta investigación provienen de un municipio regido bajo el sistema de usos y costumbres o derecho consuetudinario. En este caso, los resultados se presentan en los tres apartados

siguientes: régimen político y proceso electoral en San Andrés Paxtlán, la ciudadanía y los usos y costumbres en San Andrés Paxtlán, y participación de las mujeres en los espacios públicos en San Andrés Paxtlán.

Régimen político y proceso electoral en el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca

El proceso para elegir a las autoridades municipales en San Andrés Paxtlán, Oaxaca, se lleva a cabo en tres etapas: la primera es el proceso preelectoral; la segunda el nombramiento; y la tercera, la fase postelectoral. La primera inicia cuando las autoridades municipales en función convocan a través de citatorios, a los ciudadanos a Asamblea General para el nombramiento de la nueva autoridad municipal, en ellos notifican la fecha, hora y el lugar de costumbre (explanada del palacio municipal). Los citatorios son repartidos por los topiles generalmente con 15 días de anticipación a la asamblea, solo consideran a los hombres ciudadanos, pero pueden asistir las mujeres ciudadanas en representación de su esposo.

Cabe mencionar que la mayor presencia de mujeres en las elecciones de concejales fue en el año de 2006. Las elecciones son cada tres años y se llevan a cabo regularmente a mediados del mes de agosto. La autoridad municipal tiene la obligación de informar a la Delegación de Gobierno y al Instituto Estatal Electoral (IEE), la fecha, hora y lugar de la nueva elección, con la finalidad de dar fe y resolver algunas controversias por si se llegan a suscitar. Lo anterior lo realiza la autoridad municipal junto con la mesa de debates de la Asamblea General.

En el día de la elección, que es la segunda etapa, se establece el orden del día que consiste en que el secretario municipal realice el pase de lista para verificar si existe quorum (el 50% más uno), en caso de que ya hayan llegado los ciudadanos que fueron citados se inicia la asamblea y se cierra la entrada¹. El segundo paso es establecer la mesa de debates, quién es la máxima autoridad durante

¹El cierre de la puerta ocurrió en el año 2006 por las campañas que hicieron algunos ciudadanos que querían ocupar un puesto en el ayuntamiento. Los ciudadanos que pretendían ocupar un cargo comunitario realizaron proselitismo político visitando a los habitantes en sus hogares, o en las calles para obtener votos el día de la elección. Esta acción no está permitida en los usos y costumbres en el municipio de San Andrés Paxtlán.

la asamblea, y esta, es la que presenta ideas para elegir a las nuevas autoridades municipales, y a la vez, convoca a los asistentes a nombrar ciudadanos capaces de llevar a cabo la administración pública municipal de manera eficiente y eficaz. El nombramiento de los integrantes de la mesa de debates se hace de manera directa: eligiendo un presidente, un secretario y tres escrutadores, que tienen a su cargo el desarrollo de la jornada electoral.

El procedimiento para elegir a los nuevos integrantes del cabildo es por ternas: se proponen tres ciudadanos para presidente municipal, el que obtiene más votos se queda con el cargo; el mismo procedimiento se lleva a cabo para el síndico municipal y para los cinco regidores y para finalizar, se vota para suplentes siguiendo el mismo proceso. El tiempo utilizado para dar los nombramientos puede ser de más de siete horas. Para votar por dicho candidato se debe alzar la mano, los votos se anotan en un pizarrón por el secretario de la mesa de debates. Cabe resaltar, que muchas veces el conteo no es confiable por diversos factores: como es el favoritismo hacia algún candidato o en caso contrario, la oposición.

En la asamblea asisten principalmente los varones de la cabecera municipal y las rancherías, mujeres² y jóvenes. Para concluir las elecciones, se levanta el acta de asamblea de elección de autoridades municipales, firman todos los ciudadanos, la mesa de debates y la nueva autoridad municipal. Los ciudadanos o ciudadanas inconformes no firman dicha acta. La última etapa, consiste en entregar los resultados al IEE, para que este entregue las constancias de nombramiento a los ciudadanos electos.

Sistema de cargos y jerarquía de cargos en San Andrés Paxtlán

Los cargos comunitarios de San Andrés Paxtlán se muestran a continuación a través del sistema de cargos que impera en el municipio, el cual comprende cargos del Ayuntamiento, cargos religiosos, y de vigilancia.³

A) Cargos de Ayuntamiento

Cargos de representación política: Presidente Municipal y un suplente.

Cargos auxiliares : Secretario.

Cargos de procuración de justicia: Síndico Municipal y un suplente.

Cargos auxiliares: Secretario, topiles, Teniente, Comandante de policía y el Alcalde único constitucional.

B) Cargos políticos administrativos: Regidores y suplentes

1. Regidor de Hacienda y un suplente
2. Regidor de Educación y un suplente
3. Regidor de Obras públicas y un suplente
4. Regidor de Salud y un suplente
5. Regidor de Policía y un suplente

Cargos auxiliares: un tesorero municipal.

C) Cargos de administración de justicia

Cargos de representación: Alcalde único constitucional y un suplente.

Cargos auxiliares: Secretario y topiles.

D) Cargos religiosos

Cargos de representación: Presidente del comité del templo católico.

Cargos auxiliares: Sacristanes.

Cargos de festividades: Mayordomos y alumbradores.

Cargos auxiliares: Esposas de los mayordomos.

E) Cargos de gestión para el desarrollo

Cargos de representación: presidentes del comité de salud, promotores de salud, comité de agua potable, comité de obras, presidenta del DIF, comité de Asociación de Padres de Familia. Cargos auxiliares: secretarios, tesoreros y vocales.

F) Cargos de vigilancia de obras públicas

Cargos de representación: Contralor social.

²En las elecciones del 2006 las mujeres fueron las que propusieron a los candidatos y las que votaron.

³Los cargos del Ayuntamiento son por tres años y los otros dos, únicamente duran un año.

⁴Los cargos auxiliares son electos por el cabildo, no tienen derecho a voz ni voto en las sesiones de cabildo.

G) Cargos de representaciones municipales

Cargos de representación política: Representante municipal y un suplente

Cargos auxiliares: Secretario y tesorero.

Del anterior sistema de cargos que está ordenado jerárquicamente, a las mujeres no se les permite acceder a los cargos de representación política como por ejemplo: Presidente Municipal, Síndico Municipal, regidurías y Alcalde, indicados en los puntos A, B y C.

Para obtener los cargos más importantes o jerárquicamente más altos dentro del municipio de San Andrés Paxtlán, primero, se debe desempeñar la función de topil, pertenecer a un comité o ser promotor (cargos de gestión para el desarrollo); luego tener algún cargo de suplente en la presidencia municipal o en las regidurías de Hacienda, de Salud, de Obras, etc. Para ocupar el cargo de Presidente Municipal o de regidor, se debe haber escalado en el sistema de cargos mencionado anteriormente.

Cabe mencionar, que las mayordomías son voluntarias y los sacristanes y miembros del comité del templo católico son cargos encomendados por la asamblea, pero no son contemplados para el escalafón para el periodo en que se realizó la investigación. La jerarquía de cargos políticos es considerada para los ciudadanos, para las ciudadanas es nula. Las ciudadanas solo reciben los cargos de comités de salud, promotoras de salud, presidenta del DIF y comités de Asociación de Padres de Familia.

La ciudadanía y los usos y costumbres en el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca

La ciudadanía es un concepto liberal moderno del siglo XIX, ajeno a la mayoría de comunidades como la que se estudió. Por ejemplo, Bolos (2008) afirma que la ciudadanía se construye y materializa en el espacio público, a través del ejercicio de los derechos civiles, políticos y sociales, en el contexto de un sistema democrático y considera necesario comprender la participación y el ejercicio de la ciudadanía como prácticas sociales, políticas

y culturales que se transforman con los contextos históricos y sociales en los que están insertos.

Sin embargo, las comunidades han retomado el concepto de "ciudadanía" y lo han hecho suyo bajo nuevos contenidos. El concepto de "ciudadano" corresponde a aquellos sujetos poseedores de derechos y obligaciones. Los ciudadanos son todas aquellas personas que tienen garantías individuales y derechos sociales reconocidos por el Estado. Para adquirir la ciudadanía se establece que la persona cumpla determinada edad.

La ciudadanía en el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca se adquiere al cumplir con un cargo comunitario. Al respecto el regidor de salud Jerónimo Reyes⁵ comentó lo siguiente: "... acá todos son ciudadanos cumpliendo 18 años como lo marca la ley, pero pues no se aplica como tal, ya que los jóvenes que se casan antes de los 18 años tienen el derecho de participar en las asambleas y/o reuniones. Ellos deben de contribuir en el municipio, participando en algunos servicios de la comunidad. Sin embargo, la participación de los jóvenes no es notoria, ya que ellos no se interesan por la comunidad. Por otro lado, los vecindados no participan en las asambleas. En el caso de las mujeres, ellas participan en las asambleas cuando el esposo no está en el pueblo. El ser ciudadano implica participar en los cargos comunitarios, un verdadero ciudadano es aquel que cumple con su servicio comunitario que le fue encomendado por los ciudadanos mediante votación. Mientras que a las mujeres se les da un cargo pero no reciben el mismo reconocimiento que un hombre. No se valora el trabajo de las pobres señoras".

Lo anterior, lo reafirma el regidor de educación Maclovio Hernández Olivera⁶ cuando menciona que: "... todos los hombres y las mujeres son ciudadanos cuando cumplen 18 años, y tienen derecho de participar en las asambleas y/o reuniones, y ocupar cargos dentro de la comunidad. Los jóvenes no participan, porque no se les envía los citatorios para que asistan a las asambleas y/o reuniones. Así mismo, los vecindados no se les permiten participar porque son de fuera y desconocen los usos y costumbres que impera en la comunidad. Por otro lado las mujeres han venido

más a las asambleas de nombramiento de nuevas autoridades y pues a veces hablan, hay algunas que ya han tenido cargos de comités o promotoras, pero todavía no se les reconoce el servicio que realizan porque estamos regidos por los usos y costumbres de nuestro pueblo. En este sistema solo los hombres pueden ocupar los cargos de mayor jerarquía”.

Al respecto la ciudadana Micaela Salinas comenta: “... acá participan todos, en las asambleas, hombres y mujeres cumpliendo sus 18 años. Las mujeres casi no hablan, ya es costumbre que las que hablan siempre lo hacen, es el miedo de hablar porque a veces las autoridades municipales se molestan, o los mismos hombres nos critican de metiches, o tal vez, sea porque no entienden muy bien el castellano o porque solo no quieren hablar, deben hacerlo para que nuestro pueblo cambie. Los jóvenes no participan, se puede decir que los ciudadanos ya no quieren participar, solo van cuando hay algún apoyo, ya sean láminas, piso firme u otro apoyo”.

Por otro lado, varios entrevistados indican que se aplican distintos tipos de sanciones a los ciudadanos que no cumplen con el cargo encomendado. Sin embargo, señalan que las sanciones no son claras y si lo son, no se llegan a aplicar. Sobre este punto el ciudadano Alejo Reyes Olivera señala “...pues aquí casi no se habla de sanciones claras, es decir, no están escritas y muchos ciudadanos no la conocen, pero se aplican algunas que la asamblea aprueba. La asamblea decide acerca de las sanciones, en ella se dicen las propuestas, se lleva a consenso, a votación, y se legaliza en un tiempo determinado”.

Sobre la aplicación de sanciones el mismo entrevistado refiere “...las sanciones que se aplicaron en el período 2008 - 2010, consistieron en no expedir algunos documentos que el ciudadano solicita o requiere. El presidente municipal debe tener conocimiento de las sanciones que se aprueban en las diversas rancherías, esto con la finalidad de no entorpecer el bienestar de la comunidad. Los acuerdos en la asamblea se deben respetar porque es un símbolo de respeto hacia los ciudadanos que asisten a las asambleas, en caso de no hacerlo lo toman como burla hacia su persona, porque ellos dedican su tiempo para escuchar y proponer decisiones para el desarrollo del municipio. Por lo tanto se aplica severamente las sancio-

nes, se les retira el apoyo en cuanto a un servicio público (agua potable,) y/o de una constancia... ”.

Participación de las mujeres en los espacios públicos en San Andrés Paxtlán

Cabe recordar, que el objetivo de esta investigación fue identificar y analizar las dificultades que enfrentan las mujeres ciudadanas para participar en los espacios públicos en el municipio de San Andrés Paxtlán durante el periodo 2002-2010. La guía de la investigación fue la hipótesis planteada en este trabajo, en la cual se tuvo que medir o interpretar las variables independientes, estas fueron: el sistema de usos y costumbres y la jerarquía de cargos. Con base en estas variables se estructuró la forma de presentar los resultados de este apartado.

a) Con respecto al sistema de usos y costumbres, que es una de las principales variables que impide la participación de las mujeres ciudadanas en los espacios públicos, las (os) entrevistadas (os) comentaron lo siguiente:

En el municipio de San Andrés Paxtlán participan hombres y mujeres en los espacios públicos, sin embargo, el sistema de usos y costumbres no permite la participación abierta de las mujeres, es una costumbre que las mujeres no participen, en los últimos años las mujeres han participado en las asambleas comunitarias y han recibido cargos que la comunidad les ha confiado, anteriormente y en la actualidad, los jefes de familia se han encargado de la participación, las mujeres están sometidas a las reglas no escritas en el municipio. Al respecto, la ciudadana Florencia Ramírez menciona: “... el sistema de usos y costumbres en nuestro pueblo ya cambió, está mucho mejor porque ya se permite la participación de las mujeres, deben nombrar a las mujeres para cargos con mayor jerarquía porque somos más responsables”. Algo similar comenta la ciudadana Leonisa García: “... las mujeres cumplen con el cargo que les dan, no se niegan a cumplir, en las escuelas en donde son nombradas para ocupar un cargo han cumplido, mientras que los hombres se emborrachan y abandonan sus obligaciones, las mujeres somos más responsables”.

La ciudadana Micaela Salinas mencionó “... antes las mujeres no podían ir a las asambleas, y les estaba prohibido salir de su casa para ir a las

asambleas, menos de recibir cargos comunitarios, los pobladores decían que las mujeres no eran capaces de servir a la comunidad, las actividades de las mujeres es cuidar a los hijos, hacer la comida, etc., pero hoy ya se nos permite salir y participar, solo que no se les reconoce la participación y no reciben cargos como autoridades municipales”.

A pesar de que el sistema de usos y costumbres no permite la participación abierta de las mujeres, ya que antes los pobladores no permitían que las mujeres se acercaran a las asambleas, la ciudadana Asela López menciona “...el sistema de usos y costumbres en nuestro pueblo, sí permite que las mujeres vayamos a las asambleas cuando nos llaman, lo malo es que no podemos hablar mucho en las asambleas o tener un cargo de mayor jerarquía porque dicen los hombres que no podemos porque somos mujeres”.

Cabe remarcar, que en general todas las mujeres ciudadanas entrevistadas, tanto de la cabecera municipal como de las localidades más pequeñas, mencionan que enfrentan la misma problemática al pertenecer a un municipio regido por usos y costumbres. Por ejemplo, Adela Ramírez de la localidad de La Venta, manifiesta: “... pues acá en La Venta los hombres siguen con la idea de que las mujeres no podemos, dicen que no servimos para nada, que tenemos que quedarnos en la casa, pero nos siguen nombrando para ser comités o promotoras. Ellos no entienden que si podemos, lo malo es que no nos ven bien porque somos mujeres, nos permiten ir a las asambleas y servir a la comunidad pero no valoran el trabajo”.

El sistema de derecho consuetudinario en el municipio de San Andrés Paxtlán es firme en algunos aspectos, por ejemplo, en las reglas de quienes pueden participar en los cargos comunitarios. En este caso, los hombres reciben los cargos de mayor jerarquía, pero también se corre el riesgo de ocupar los mismos cargos continuamente y no llegar a la parte más alta del escalafón. Los cargos comunitarios facilitan a los ciudadanos culminar su carrera política (ocupar la presidencia municipal), pero no hay que olvidar los criterios de selección el día de las elecciones, como lo son: la honestidad, el saber hablar el castellano, conocer las costumbres del pueblo, entre otros. Para las mujeres no existen tales criterios para ocupar los cargos de menor rango, ya que no se les permite

participar en las estructuras gubernamentales. La honestidad es cuestionable para servir al pueblo, difícilmente se puede comprobar que la persona que llegue al poder sea honesta.

Por otro lado, es importante comentar que la mayoría de mujeres ciudadanas entrevistadas que han tenido un cargo comunitario de menor rango o jerarquía, mencionan que ellas tienen algunas ventajas sobre los hombres para ocupar cargos de mayor jerarquía. Por ejemplo: más estudios, muchas ganas y más responsables. En algunos casos, también comentan que el idioma no debería ser un obstáculo, que deberían de perder el miedo a hablar en público.

Al respecto la ciudadana Eugenia Pérez realizó los siguientes comentarios: “...las mujeres jóvenes son las que tienen mayor ventaja para obtener los cargos porque tienen más estudios, se puede empezar siendo secretaria municipal, tesorera municipal, así poco a poco pueden subir de cargo. Las mujeres tienen mejores ideas para que nuestro pueblo salga adelante, los hombres lo toman de relajo no valoran el trabajo de las mujeres. La ignorancia de mucha gente afecta al desarrollo del municipio porque no se da la oportunidad de participar a todos, las mujeres recibimos críticas de la gente porque al prestar un servicio se abandona la casa, por eso algunos hombres o las propias mujeres empiezan hablar mal de aquellas mujeres que tienen o recibieron un cargo comunitario, porque al prestar un servicio es andar todo el día en el pueblo”.

En relación a lo anterior, la ciudadana Prima Ramírez expone: “... pienso que no es un obstáculo ser ama de casa, yo me levantaba temprano para hacer los quehaceres de la casa, pero sí afecta en la relación de la familia ya que se abandona a los niños para salir y cumplir con el servicio. Pero cuando uno quiere que su pueblo salga adelante se pueden hacer las cosas”. También se señala que el zapoteco no es ninguna dificultad para participar en las asambleas: “... al contrario las mujeres que lo hablan deben de hablar en su lengua para que el presidente municipal las escuche. Lo que veo en las asambleas es miedo de hablar, porque las que hablan son siempre las mismas, pero también la autoridad tiene la culpa porque ellos no hablan el zapoteco en las asambleas, tal vez no lo hacen por pena, pero eso es malo, porque mucha gente no entiende bien”.

Los usos y costumbres son incongruentes muchas veces, porque los que tienen derecho de participar en las asambleas comunitarias u ocupar un cargo comunitario no lo hacen por desinterés. Mientras que las mujeres han sido relegadas en el hogar o en aquellos cargos que no tienen gran prestigio, y cuando desean no cumplir con el cargo simplemente se les obliga, porque es inadmisibles ir en contra de las leyes o la asamblea comunitaria. La ciudadana Fausta Salinas comenta "me llegó el nombramiento a mi casa que ya era presidenta del comité en la casa de salud, en esos momentos no pude hacer porque ya fui nombrada mediante la asamblea. Hablé con el representante municipal y le comenté mi situación, soy madre soltera y trabajo para mantener a mi niño. Pero pues no pasó nada, ya que él argumentó que la asamblea me nombró. Los servicios acá son a la fuerza, en mi caso no tuve la oportunidad de rechazarlo".

b) Con respecto a la segunda variable, que es la jerarquía de cargos, que forma parte de los usos y costumbres

La jerarquía de cargos es el mecanismo que permite a los ciudadanos tener una participación comunitaria eficiente, pero que a la vez obstaculiza la participación de las mujeres, ya que solo permite que los hombres gocen del derecho de obtener los cargos de mayor jerarquía en el sistema de cargos civiles y religiosos. El reconocer el derecho de las mujeres no es suficiente para que el régimen de usos y costumbres permita la participación de las mujeres en el sistema de cargos, así lo expresa la ciudadana Gloria Aragón comenta: "...sí participan las mujeres en las asambleas, y en algunos cargos, pero son chicos, yo creo que nombrar a las mujeres para ser topiles no se podrá, porque ya es una costumbre del pueblo nombrar sólo a los hombres, aunque si pueden nombrarlas en otros cargos como en las regidurías".

El sistema de cargos ya no aplica para todos, las asambleas comunitarias como espacio público se han convertido en dominio de unos cuantos, de los que quieren el poder, de los que están protegiendo sus intereses particulares, en este aspecto el regidor de salud Jerónimo Reyes comenta: "...son unos cuantos los que manejan la asamblea, dicen esto se va hacer y eso se queda y los otros no hablan. Las mujeres no participan cuando ven que los hombres no las dejan hablar, yo creo que tienen miedo de hablar ante tanta gente, no debería pasar eso, porque

estamos entre paisanos todos nos conocemos, y debe de haber confianza". En cambio, la señora Prima Ramírez comentó lo siguiente: "... la costumbre es clara, ya que los ciudadanos que son cumplidos con cualquier servicio se le nombra para otros cargos, pero no siempre se le da un cargo en la presidencia, porque si no saben leer y escribir no pueden con el servicio, a veces no se toma mucho en cuenta eso, creo que lo que importa es el trabajo que hace en la comunidad y la responsabilidad".

Es difícil de entender por qué existen tantos vacíos en el sistema de usos y costumbres, así como lo complicado que es para los habitantes conocer las reglas y los diferentes derechos o más que derechos son obligaciones. El prestigio de servir al pueblo ya no es lo mismo, para una persona cumplir con un cargo, ser comité o promotora como dicen las (los) entrevistadas (os) es un servicio importante pero poco reconocido. Antes la gente cumplía con el cargo de mayor jerarquía y también con los de menor rango, hoy es un sacrificio, porque ya no genera prestigio, ya no respetan a hombres y mujeres que hayan servido con un servicio o cargo, este respeto se ha perdido, porque las autoridades municipales no son claros con las reglas y las sanciones; a algunos se les exenta el castigo o simplemente no se le presiona al ciudadano a cumplir.

El ciudadano Alejo Reyes Olivera menciona: "...primero cumple como ciudadano y después exige, esta frase se les dice a los ciudadanos que no cumplen con los servicios comunitarios, las multas y/o trabajos".

Los usos y costumbres están diseñados para los hombres cuando se habla de cargos comunitarios. Los cargos que dan prestigio (presidencia municipal y regidurías) son los que se disputan cada tres años y dan cabida para que las mujeres participen. Son votados por los ciudadanos, por aquellos hombres que desean llegar al poder y que de alguna forma todavía tienen miedo de ser gobernados por una mujer. Al respecto el regidor de salud Jerónimo Reyes expresó: "...pues yo creo que sí se puede nombrar a una mujer como autoridad municipal, sólo que poco a poco, pero imagínese una mujer mandándonos como que no, porque ya estamos acostumbrados a que un hombre lo haga, es difícil aceptarlo como hombre, porque muchas veces somos machistas y no queremos que las mujeres sobresalgan. Imagínese

que se desquiten porque a veces no les hacemos caso cuando hablan en las asambleas...”.

El ex-presidente municipal Hilario Ramírez (período 2008-2010) comenta:

“... participan hombres y mujeres en las asambleas, pero últimamente vienen más mujeres en las asambleas y/o reuniones, se les da nombramiento de promotoras de salud y de comités de padres de familia, pero no son considerados para el sistema de cargos como es el caso de los hombres. Los usos y costumbres no permite que las mujeres sean consideradas para otros cargos comunitarios, no podemos incluir a una mujer en el cabildo, porque se presta a malos entendidos y comentarios de la gente, las mujeres son mal vistas en la calle y no se diga en el cabildo ya que la mayoría son hombres, en estos servicios salimos mucho, vamos a Miahuatlán o a Oaxaca y pues no podemos salir con una mujer porque la gente empieza hablar mal de uno, ellos no entienden que estamos viviendo otros tiempos, y que las mujeres pueden ocupar cargos y que pueden salir adelante, son más responsables y comprometidas con la gente, pero ni modos en nuestro municipio tenemos que cuidar la imagen como autoridades municipales y no arriesgarnos que digan que andamos con las mujeres”.

Resumiendo los comentarios de autoridades municipales que estuvieron en funciones en el período 2008-2010, al parecer ellos sí aceptan que las mujeres son más responsables y comprometidas, y que pueden desempeñar los cargos comunitarios de mayor jerarquía, pero ellos todavía muestran miedo y machismo a ser gobernados por una mujer. Aunque los hombres siguen mencionando que los usos y costumbres en San Andrés Paxtlán, Oaxaca son muy rígidos pues no permiten que las mujeres ciudadanas sean consideradas para cargos comunitarios de mayor jerarquía, tales como presidente municipal y regidurías. Según ellos, la mayoría de la gente (tanto hombres como mujeres) ve mal que una mujer trabaje entre puros hombres y que viaje o salga con puros hombres. Uno de ellos señala, que se tiene que cuidar la imagen como autoridades municipales.

Conclusiones

1. La participación de las mujeres en los espacios públicos en el Municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca está condicionada por los usos y costumbres y la jerarquía de cargos que imperan en dicho municipio. Los procedimientos de elección son propios y diferentes, pero no dejan de ser autoritarios, ya que existe la exclusión de las mujeres en el escalafón de cargos comunitarios. Participan hombres y mujeres en los cargos comunitarios. Sin embargo las mujeres no tienen el mismo reconocimiento, es decir, no pueden incorporarse al sistema de cargos.

2. En el municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca, las mujeres participan en la elección de las autoridades municipales pero no ocupan cargos de elección popular, tales como: las regidurías y la presidencia municipal. Las mujeres ocupan cargos de menor rango como son los siguientes: promotoras de salud, presidentas o vocales de la asociación de padres de familia. Para las mujeres no existe propiamente el sistema de cargos, al no permitirles cumplir con los servicios comunitarios que dan prestigio y que a la vez, las lleven o les permitan acceder a cargos mayores, esta opción es nula para ellas.

3. El sistema de cargos es un obstáculo para que las mujeres participen en los espacios públicos, ya que existe una división de cargos comunitarios que impide la participación abierta de las mujeres en los cargos de mayor jerarquía, además se les pide mayor capacidad de gestión. Los usos y costumbres también son un obstáculo para que las mujeres participen en los espacios públicos, ya que influyen directamente en la participación de las mujeres, en la cual se establece que las mujeres no pueden ocupar cargos de mayor jerarquía por el simple hecho de ser mujeres. A pesar de los cambios que han existido, falta mucho por reformar en las leyes no escritas en el municipio, y también es muy necesario que la mayoría de las mujeres tome la decisión de participar en los espacios públicos, ya que por el momento tienen la oportunidad de servir en los cargos de menor rango.

Referencias

- Anaya, M. A. (2005). La legislación de los usos y costumbres electorales en Oaxaca: implicaciones éticas de una política del reconocimiento. *Cuadernos del Sur* 21, 11-22.
- Blas, L. C. (2007). *Oaxaca, ínsula de rezagos: crítica a sus gobiernos de razón y de costumbre*. México: Editorial Siembra.
- Bolos, S. (2008). *Mujeres y espacio público: construcción y ejercicio de la ciudadanía*. México: Universidad Iberoamericana.
- Canedo, V. G. (2008). *Una conquista indígena. Reconocimiento por usos y costumbres en el estado de Oaxaca (México)*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.
- Carrión, F. (2007). Espacio público: punto de partida para la alteridad. En Segovia, O. Espacios públicos y construcción social. Hacia un ejercicio de ciudadanía. Santiago de Chile: *Ediciones Sur*, 79-97.
- Castro, D. P. (2005). *Cultura política, participación y relaciones de poder*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2010). *Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social*. México: Secretaría de Desarrollo Social.
- Dahl, R. (2004). La democracia. *POSTData*, 10, 11-55.
- EDUCA A.C. (2004). Seminario de reconstitución de los sistemas políticos en municipios indígenas de Oaxaca. *Ciudadanía y participación en municipios indígenas, México*, 63-73.
- Eyssautier de la Mora, M. (2002). Metodología de la investigación. *Desarrollo de la inteligencia*. México: Editorial ECAFSA. Thomson Learning.
- Thomson, L. H. Cámara de Diputados. (2016). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Actualizada al 29 de enero de 2016. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf. (Consulta, noviembre, 2016).
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2016). Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca (1922). Actualizada al 30 de junio de 2015. Recuperado de <http://www.congresooaxaca.gob.mx/legislatura/legislacion/leyes/001R.pdf>. (Consulta, noviembre, 2016).
- H. Congreso del Estado de Oaxaca. (2016). Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca. Actualizado al 17 de agosto de 2012. Recuperado de <http://www.congresooaxaca.gob.mx/61/legislacion/leyes/145.pdf>. (Consulta, noviembre, 2016).
- Hernández, D. J. (2007). *Ciudadanías diferenciadas en un estado multicultural: los usos y costumbres en Oaxaca*. México: Siglo XXI Editores.
- Hernández, S. R., Fernández, C. C. & Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill Interamericana.
- Instituto Estatal y Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (2015). Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013. Disponible en: <http://www.ieepco.or.mx/acuerdos/2014/MEMORIA%20ELECTORAL%202013.pdf>. (Consulta, noviembre, 2016).
- Índice de Participación Ciudadana (IPC) en América Latina 2005 elaborado por la Red Interamericana para la Democracia (RID).
- Jaime, B. E. E. (2008). Comunidad, diversidad identitaria y el sistema normativo de San Pablo Yaganiza, Oaxaca (Tesis de Licenciatura en Antropología). Departamento de Antropología. Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Universidad de las Américas Puebla, México.
- Jelin, E. (1996). *Las mujeres y la cultura ciudadana en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: UBA-CONICET.
- Korsbaek, L. (1995). La historia y la antropología: el sistema de cargos. *Ciencias Humanas y de la Conducta*, 2 (2), 175-183.
- López, B. F. (1993). Reformas constitucionales y derechos culturales de los pueblos indígenas de Oaxaca: elecciones por usos y costumbres en Oaxaca. *Cuadernos del Sur* 4, 355-374.

Morales, C. L. (2004). Cargo, elecciones y ciudadanía comunitaria en Totontepec Villa de Morelos. Humanidades. *Revista del Instituto de Investigaciones en Humanidades* 1(2), 77-78.

Palau, C. M. (2011). El tequio: impuesto municipal por usos y costumbres (Tesis de Maestría en Impuestos y Estudios Fiscales). Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Ramírez, K. P. (2015). Espacio público, ¿espacio de todos? Reflexiones desde la ciudad de México. *Revista Mexicana de Sociología* 77 (1), 7-36.

Recondo, D. (2013). *La política del Gatopardo*. México: CIESAS. Recuperado de <http://books.openedition.org/cemca/2066?lang=es>.

Villarreal, M. M. (2009). *Participación ciudadana y políticas públicas*. Décimo Certamen de Ensayo Político. Monterrey: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, 31-48.

Ziccardi, A. (2010). *Los actores de la Participación Ciudadana*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM. Extraído el día 4 de noviembre del 2010. Recuperado de <http://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/ziccardiactoresparticipacion.pdf>.

Recibido: 22 de noviembre de 2016

Corregido: 26 de enero de 2017

Aceptado: 30 de enero de 2017

Conflicto de interés: No existe conflicto de interés